

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/DGL/0175/2017
Expediente:	DGL/0048/2017-D-OGE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Febrero 15, 2017.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**



Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva. Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión digital enviada al correo electrónico: [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx), el siguiente proyecto:

**"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO".**

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar con carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN I, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante el escenario económico por el que actualmente atraviesa nuestro país, en gran medida como consecuencia de los múltiples sucesos acontecidos a nivel mundial, resulta imprescindible para quienes nos encontramos al frente de alguno de los poderes que conforman el Estado, dictar medidas que garanticen el ahorro y la eficiente aplicación de los recursos públicos, a fin de que esto pueda traducirse en beneficio directo para los ciudadanos.

En ese sentido, el Gobierno de la Visión Morelos a mi cargo se encuentra convencido de la necesidad de generar ahorros, a través de la implementación y aplicación de medidas de austeridad en la gestión pública.

En consecuencia, la actual Administración Pública Estatal ha emitido múltiples instrumentos jurídicos mediante los cuales se busca, precisamente, la consecución de los fines ya planteados. Asimismo, se han implementado diversos mecanismos de reingeniería organizacional al interior de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal, a fin de adelgazar las estructuras gubernativas y lograr hacer más con menos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Por último, a fin de conseguir la mayor austeridad gubernamental y ante los límites legales a los que debe ceñirse el ejercicio de la facultad reglamentaria que me confiere la Constitución del Estado, el pasado 27 de noviembre de 2015, presenté ante el Congreso Local la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal”.

Por lo que, previo proceso legislativo respectivo, una vez aprobada dicha propuesta de reforma por el Congreso del Estado, el pasado 08 de diciembre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5350, el “Decreto Número Ciento Veintitrés por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal”.

En tal tesitura, debe puntualizarse que la Administración Pública se encuentra integrada por una serie de entes, dependencias y organismos federales; estatales o municipales que han sido creados para la satisfacción de necesidades colectivas, llevando como propósitos fundamentales las aspiraciones y demandas del pueblo, en concordancia con los preceptos legales que la rigen.

En ese orden, la Administración Pública cuenta con una estructura orgánica funcional que le otorga un campo de actuación suficiente para cumplir las demandas de la población, lo que resulta fundamental para lograr la transformación de nuestro Estado, ya que es precisamente a través de ella que se ejercen las atribuciones que el marco jurídico confiere al que suscribe como titular del Poder Ejecutivo Estatal, y que lo facultan a tomar las determinaciones necesarias para llevar a cabo los cambios que tanto se requieren.



Cabe señalar que el pasado 30 de diciembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5461, el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en Materia de Proyectos Prioritarios de Alto Impacto en el Desarrollo Económico y Social", mismo que tuvo como fin adelgazar la estructura administrativa de la Oficina de la Gubernatura del Estado y sus órganos desconcentrados, replanteando su organización y funcionamiento para lograr el cumplimiento de sus tareas con un menor gasto operativo.

Ahora bien, no obstante, la implementación de las medidas de austeridad enunciadas, así como la reciente reforma efectuada al Reglamento Interior de mérito, derivado de un proceso de análisis y valoración de las actividades que actualmente son desempeñadas por las diversas unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura del Estado, se advierte indispensable la expedición del presente instrumento, para reducir aún más su estructura orgánica, conscientes de la situación actual que nuestro país vive, en materia económica.

A mayor abundamiento, con las reformas materia del presente Decreto se espera lograr el cumplimiento de las tareas asignadas a la Oficina de la Gubernatura del Estado con un menor gasto operativo, lo que sería resultado de una racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos de que se dispone para ser más eficientes, sin detrimento de la mejora continua y la calidad del servicio público, aspectos que indudablemente no pueden dejar de ser observados.

De ahí que, mediante la expedición del presente instrumento se pretende eliminar de la estructura orgánica de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Dirección General de Vinculación para Gobierno en Red, a fin de que las atribuciones que actualmente son ejercidas por esta, se trasladen a la Coordinación General de Asesores, misma que es una unidad administrativa ya existente y de mayor nivel, a la que ahora le corresponderá otorgar debido cumplimiento de las atribuciones que en



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 6, 12, 13 y 16; y se derogan la fracción VIII del artículo 4; así como la Sección Octava "DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN PARA GOBIERNO EN RED" del Capítulo IV "DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS" con su artículo 18; todo en el **Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. a XII. ...

...

...

...

Artículo 6. Se adscriben jerárquicamente a la Jefatura de la Oficina, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. La Coordinación General de Asesores;
- II. La Secretaría Técnica, y
- III. La Dirección General Administrativa.

Artículo 12. A la persona titular de la Coordinación General de Asesores le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- Estatad de Desarrollo, y garantizar que los esfuerzos de aquellas estén de acuerdo con la visión de gobierno y prioridades del Gobernador;
- XIII. Proponer al Jefe de la Oficina la emisión de disposiciones normativas para el uso de tecnologías de la información y comunicación para contribuir en la constitución de la plataforma de Gobierno Digital;
  - XIV. Participar en la implementación y desarrollo de proyectos estratégicos de Gobierno Digital de las Secretarías, Dependencias y Entidades, basados en el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación;
  - XV. Proponer indicadores y mecanismos de medición, que permitan identificar los avances en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación en el Gobierno Estatal, y
  - XVI. Contribuir en la integración de soluciones estratégicas que permitan la operación y entrega de servicios digitales a los ciudadanos, las empresas, la academia, la sociedad en general, así como a las Secretarías, Dependencias y Entidades.

Artículo 13. A la persona titular de la Secretaría Particular del Gobernador le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Supervisar los cambios, adecuaciones y actualizaciones de la agenda del Gobernador, así como comunicarlos a las personas involucradas;
- II. Coordinar y supervisar las giras de trabajo y los eventos del Gobernador en su logística y organización, con las demás Unidades Administrativas;
- III. Acordar con el Gobernador la calendarización en agenda de las reuniones de trabajo, giras y eventos;
- IV. Servir de enlace al Gobernador o al Jefe de la Oficina con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los Poderes que conforman el Gobierno del Estado y con sus Municipios;
- V. Establecer la vinculación gubernamental con actores y líderes de los sectores del Estado y del país para impulsar las relaciones y la presencia del Gobernador;
- VI. Evaluar las invitaciones realizadas al Gobernador y determinar la asistencia, representación o disculpa, así como la oportuna contestación de las mismas;
- VII. Controlar las solicitudes de audiencias y someterlas a consideración de su superior jerárquico, con la finalidad de agendarlas o canalizarlas a las instancias correspondientes;

CAPÍTULO IV

...

SECCIÓN OCTAVA  
DEROGADA

Artículo 18. Derogado

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente instrumento.

**TERCERA.** Dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Oficina de la Gubernatura del Estado deberá actualizar los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan; mientras ello sucede se mantendrán vigentes los actuales.

**CUARTA.** En su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Oficina de la Gubernatura del Estado, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este Reglamento; así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA JEFA DE OFICINA DE LA GUBERNATURA**

**PAOLA GADSDEN DE LA PEZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.